

ANEXO

Clasificación de las solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden ministerial de 2 de julio de 1976 para la concesión de beneficios en polígonos de preferente localización industrial

Número expt.	Empresa	Actividad	Localidad	Grupo de beneficios
AB/6	Taliana, S. A.	Fabricación de burlletes de felpa y plástico.	Campollano (Albacete).	A, con 20 por 100 subvención.
CR/3	León Grau Mullor.	Fabricación de hilados de fibras artificiales y sintéticas para géneros de punto.	Alces. Alcázar de San Juan (Ciudad Real).	A, con 15 por 100 subvención.
H/1	Miguel Salís Balzola (Prerreducidos y Pellets Españoles, Sociedad Anónima).	Fabricación prerreducidos de hierro a partir de pellets y con gas natural para producción de acero.	Pol. Ind. «Nuevo Puerto» (Huelva).	A, con 10 por 100 subvención.
H/2	Tarragona Química, S. A.	Fabricación de polipropileno.	Pol. Ind. «Nuevo Puerto» (Huelva).	A, sin subvención.
SG/5	Gregorio García Gilmartín.	Taller de cerrajería.	El Cerro (Segovia).	C.
SE/2	Conductores Eléctricos Prado Hermanos, S. L.	Recubrimiento plástico de conductores eléctricos.	Carretera Amarilla (Sevilla).	B, sin subvención.
VA/1	Industrias Derivadas del Aluminio, S. A.	Fabricación de luminarias.	Cerro de San Cristóbal (Valladolid).	A, con 10 por 100 subvención.
Z/1	José María Tartag, en nombre de Forjas y Ruedas de Calatayud, Sociedad Anónima.	Llantas y ruedas para maquinaria agrícola.	La Charluca. Calatayud (Zaragoza).	A, con 5 por 100 subvención.
Z/2	Barreiros Clark, S. A.	Fabricación de maquinaria industrial.	Malpica (Zaragoza).	A, con 5 por 100 subvención.
Z/3	Industrias Balay, S. A.	Fabricación de lavadoras.	Insider (Zaragoza).	A, con 10 por 100 subvención.
Z/4	Antonio Allue Aguilar.	Reparación de vehículos y maquinaria agrícola.	Valdeferrín. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).	C.
Z/5	Teodoro Agapito Mena.	Fabricación y reparación de carrocerías, remolques y similares.	Valdeferrín. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).	C.

12374

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Ricardo Delgado Vizcaino, como Presidente de la Cooperativa Ganadera del Valle de Los Pedroches (COVAP), las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Córdoba a instancia de don Ricardo Delgado Vizcaino, como Presidente de la Cooperativa Ganadera del Valle de Los Pedroches (COVAP), con domicilio en Pozoblanco (Córdoba), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación, con la finalidad de electrificar una fábrica de piensos y una central lechera de su propiedad, situadas en la carretera 420, punto kilométrico 133,500, del término municipal de Pozoblanco (Córdoba), con energía procedente de «Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S. A.», distribuidora de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», alegando que ella está dispuesta, por tener medios para ello, a atender directamente el suministro de las instalaciones que se solicitan; que en la Delegación Provincial de este Ministerio de Córdoba existe un expediente en tramitación incoado por la citada Empresa revendedora «Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S. A.», en relación con la petición de un aumento de potencia, a lo que se niega «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», por no existir ninguna disposición legal que le obligue a concederlo;

Visto el escrito de contestación al anterior, presentado por Cooperativa, en el que ratifica sus deseos de ser suministrada por «Industrias Pecuarias de Los Pedroches», de la que ya son abonados, recibiendo un satisfactorio servicio, y en la que disponen de medios personales y técnicos para atender cualquier anomalía, mientras que «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», no dispone en Pozoblanco de personal para atender las averías que puedan producirse, estimando que lo que debe proceder «Compañía Sevillana» es a conceder a «Industrias Pecuarias de Los Pedroches» el aumento de potencia

necesario para que pueda atender la demanda de suministro de sus abonados.

La Delegación Provincial de este Ministerio de Córdoba informa favorablemente la petición de Cooperativa ante la facultad que tienen los abonados de elegir la Empresa que crea más conveniente de las existentes en su zona, aparte de que todavía se encuentra en tramitación el expediente incoado por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para establecer, en aquella zona de Pozoblanco, las instalaciones idóneas para atender, si así lo desearan, los suministros solicitados por la Cooperativa. Posteriormente, y a instancia de esta Dirección General, la citada Delegación Provincial de este Ministerio de Córdoba, informa que actualmente «Industrias Pecuarias de Los Pedroches» dispone de potencia para atender el suministro que ha de realizar a través de las instalaciones objeto de este expediente, si bien «Compañía Sevillana de Electricidad» podrá limitarle, tal vez en algún momento, la potencia que le suministra a través de la subestación de su propiedad;

Considerando el informe emitido por la citada Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba, y los reiterados deseos del peticionario de recibir el suministro directamente de la Empresa revendedora en aquella zona, «Industrias Pecuarias de los Pedroches, S. A.», deseos amparados por la facultad que tienen los abonados de elegir la Empresa que más les convenga de entre las existentes en su zona,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ricardo Delgado Vizcaino, como Presidente de la Cooperativa Ganadera del Valle de Los Pedroches (COVAP), el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, simple circuito, a 15 KV. de tensión, preparada para trabajar a 20 KV. Constará de un tramo aéreo y otro subterráneo. El primero tendrá una longitud de 100 metros, con origen en la existente a la misma tensión que alimenta el C. T. de la central lechera (que deja de prestar servicio), la cual a su vez entronca en el apoyo número 9 de otra en funcionamiento a 15 KV. de «Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S. A.», denominada «Desviación de Cruz Lagartos». Se construirá este tramo con

conductores de aluminio-acero de 43.05 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y aisladores de cadena. El tramo subterráneo tendrá una longitud de cinco metros, el cable a instalar será del tipo «Plastigrón», formado por tres cables 1 por 50 milímetros cuadrados de aluminio, e irá alojado en tubo metálico de 110 milímetros cuadrados de diámetro, fijado al apoyo final de la línea aérea, y mediante una curva de 60 milímetros de radio penetra en el centro de transformación a instalar.

b) Un centro de transformación, tipo interior, compuesto por tres transformadores de 500 - 500 y 315 KVA. cada uno de potencia respectiva, relación de transformación, 15.000 - 20.000/380-220^oV., y de los preceptivos elementos de protección, medida, seguridad y maniobra.

Esta autorización no prejuzga el que «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», deba ampliar la potencia que actualmente viene concediendo a «Industrias Pecuarias de Los Pedroches», Sociedad Anónima.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Córdoba.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12375 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de febrero de 1977 por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Valdeorras» y de su Consejo Regulador.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 1 de abril de 1977, páginas 7381 a 7387, se transcriben, a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 12, línea 4, dice: «... Consejo Regulador el cual determinará...», debe decir: «... Consejo Regulador el cual dictaminará...».

Artículo 15, punto 2, dice: «... cualidades organolépticas o enológicas...», debe decir: «... cualidades organolépticas y enológicas...».

Artículo 18, línea 3, dice: «... en las que se verifique uva...», debe decir: «... en las que se vinifique uva...».

Artículo 29, punto 4, penúltima línea, dice: «... y en el lugar destacado...», debe decir: «... y en lugar destacado...».

Artículo 32, punto 2, en la última línea, dice: «... más los vinos adquiridos durante la campaña...», debe decir: «más los vinos criados adquiridos durante la campaña...».

Artículo 33, punto 1, en la última línea, dice: «... en la forma que determina el Consejo Regulador...», debe decir: «... en la forma que determine el Consejo Regulador...».

Artículo 40, punto 1, apartado c), dice: «... inscritos en el Registro de Viñas pertenecientes a Cooperativas», debe decir: «... inscritos en el Registro de Viñas y pertenecientes a Cooperativas».

Artículo 41, punto 1, última línea, dice: «... ni directamente a través de firmas...», debe decir: «... ni directamente ni a través de firmas...».

Artículo 42, punto 1, apartado 9.º, dice: «... su importancia estimen deben ser conocidos...», debe decir: «... su importancia estime deben ser conocidos...».

A continuación dice: «10.1. Aquellas otras funciones...», debe decir: «10.º Aquellas otras funciones...».

MINISTERIO DE COMERCIO

12376 *ORDEN de 4 de marzo de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Skis Rossignol de España, S. A.», por Decreto 2138/1971, de 15 de julio, en el sentido de establecer nuevos módulos contables.*

Ilmo. Sr.: La firma «Skis Rossignol de España, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 2138/1971, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 21 de septiembre), ampliado por el 3465/1972, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de diciembre) y modificado por las Ordenes de 13 de noviembre de 1973 («Bole-

tin Oficial del Estado» del 22, 1 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15), 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30), 18 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1976) y 17 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre) y prorrogado por la de 26 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para la importación de diversas materias primas y la exportación de esquís de plástico, solicita su modificación, en el sentido de establecer nuevos módulos contables.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 10 del Decreto 2138/1971, de 15 de julio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Skis Rossignol de España, S. A.», con domicilio en polígono industrial de Santa María de Artés, Manresa (Barcelona), por Decreto 2138/1971, en el sentido de que para las mercancías de importación que a continuación se indican y por cada 100 pares de esquís exportados, se datarán en cuenta de admisión temporal (cuando no se trate de piezas terminadas), se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, de las siguientes cantidades:

Materias primas	Cantidad	Mermas — Porcentaje	Subproductos — Porcentaje
A.B.S. 8/10	988 metros ...	3	—
Barniz	6,8 kgs.	—	—
Araldit	45,1 kgs.	49	—
Perfil de acero	29 kgs.	1	—
Contrachapado	14,1 m ²	5	—
A.B.S. 20/10	89 metros ...	1	—
A.B.S. 10 a 14/10 ...	366 metros ...	10	21
Suela 15/10	358 metros ...	10	—

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de diciembre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12377 *ORDEN de 4 de marzo de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Reacta, S. A.», por Ordenes de 19 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 6 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliadas por la de 17 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y la exportación de nuevos productos.*

Ilmo. Sr.: La firma «Reacta, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 19 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 6 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliadas por la de 17 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 10), para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas, solicita se amplie el citado régimen.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Reacta, S. A.», con domicilio en Wilfredo, números 588-592 Badalona (Barcelona), por Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 6 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliadas por la de 17 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), en el sentido de incluir como mercancías de importación las siguientes: Xileno, glicerina, aceite de coco, trimetil propano, paraformaldehído, urea e isobutanol (PP. AA. 29.01.B.3, 15.11.B, 15.07.B.1, 29.04.B.3, 29.11.A.1.b, 31.02.H.2, 29.04.A.3) y la exportación de Reactal SS30/X80 (re-